

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE TECATE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Gonzalo Higuera Bojórquez, quien se ostenta como Síndico Procurador del Ayuntamiento del Municipio de Tecate, Estado de Baja California.	11908

Documentales recibidas el cuatro de agosto del año en curso, mediante buzón judicial automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veintiuno.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndico Procurador del Ayuntamiento del Municipio de Tecate, Estado de Baja California, contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la referida Entidad Federativa, en la que impugna lo siguiente:

- “IV. ACTOS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDAN:**
1. Decreto No. 289 mediante el cual se aprueban diversas reformas a la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California; y asimismo, aprueba la reforma al artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el veintinueve de julio de dos mil veintiuno.
2. Todas las actuaciones que se realicen en cumplimiento a la norma que aquí se combate.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², en relación con el 88, fracción I, letra e³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**
Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**
Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

³**Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:
I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).
e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controvertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

Nación, **túrnese** este expediente **por conexidad con la controversia constitucional 97/2021**, promovida por el Síndico Procurador del Vigésimo Tercer Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Estado de Baja California,

***** para que instruya el procedimiento respectivo, **dado que en ambos asuntos se impugna el mismo decreto legislativo** y se refieren al mismo tema jurídico.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁵ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 9⁶ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV.1

⁴**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2021T03:55:20Z / 10/08/2021T22:55:20-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		31 cc 09 16 94 49 68 8d a8 de c3 a4 9d 6f 45 03 22 d6 e8 15 1f de b1 0a ba 56 5d 3d e8 24 32 c5 0b 78 1b 17 69 bb 02 6a f1 34 5f 4c 89 2c 5e 7b a7 92 f4 15 08 41 6c 03 ba 42 21 cc 5e 63 cb 79 72 d7 b8 97 e9 8d 81 05 3a 96 c3 01 b5 1d d7 4a 66 cf 56 04 26 8b 2b ba 87 a2 40 83 83 ec 63 90 55 41 2a 04 e6 50 8d c6 5c 20 01 17 db 01 35 4f ef ef 61 1b 66 c5 35 02 33 a0 fd b8 25 64 78 f7 71 37 34 57 0f c8 32 cc c2 79 ff 40 f6 47 e4 ab 98 df 22 a0 9d 60 7c f5 6a a8 6f 82 b1 f2 4c be 93 96 8b 36 2a a5 6a d5 39 a9 ae fd da e9 97 42 de 41 a8 8a 73 01 39 8e 0e 30 13 f8 48 34 13 d0 65 8d 6f 0b 16 19 cc 23 23 34 e2 51 5c 7f 07 1e 44 69 7d e9 ac 59 ab 33 40 05 24 d3 ca 92 4e 5a 29 5a 1e 10 7a 51 28 05 eb 88 16 1c 81 d6 a2 81 18 aa d4 1d b8 72 67 4d c8 1b 07 e3 f7 bc 75 21			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2021T03:55:21Z / 10/08/2021T22:55:21-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2021T03:55:20Z / 10/08/2021T22:55:20-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4008318			
	Datos estampillados	70C6C41B238FD45EE8075F8925C86A1A87981AC5D6EAA9593D8218BDA492FDF9			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2021T23:32:37Z / 09/08/2021T18:32:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1e c1 a7 36 ee 98 61 50 d1 67 2d 87 5e ec 12 b4 b8 10 8d ec 0e dc 8e 57 af 35 01 b4 92 b1 ce 89 b0 97 dd 9c 60 0a 4d 50 b1 82 73 e1 d3 3d b3 f6 b8 46 26 2b 67 b6 b6 a8 85 e9 3a e2 8f 97 cd 10 fd c7 48 f2 ec 9d 29 19 a9 21 2f d0 3b 40 91 83 8b 0f 16 78 06 b1 ee 55 0f 33 9a 8c 4e f4 00 db 50 de e5 92 46 8a 60 e1 e0 48 0c fb 59 eb 49 42 07 e7 46 8c 74 c4 4a 80 f5 63 f7 0a 40 13 59 d1 94 ec e7 3e ee 02 3f a2 8e 9e 88 b9 2e 30 14 b3 25 99 41 c0 7a 3d 06 b6 7a 25 4d e1 59 36 6e 0e db ce 8d 6a 73 98 50 fb 8f bf 0d 50 83 25 0f a7 17 d6 a9 4e f1 6c 08 32 1c 1e ae 2e 55 dc 0a 1e 2b de 5a e1 8e 31 16 30 e3 87 f4 fc 65 e6 b2 f1 76 87 8c 50 8a ff fe c9 dd ff 18 21 90 bd 31 c7 67 48 70 6e 21 40 83 ff 41 c5 87 a5 f0 c5 31 c8 68 e9 33 c3 7a bb 88 1f 91 b8 42 e2 9c bf 7b 5a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2021T23:32:37Z / 09/08/2021T18:32:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2021T23:32:37Z / 09/08/2021T18:32:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4004122			
	Datos estampillados	298FF07DDD36EDF5BBF61DB14C018CF4DFE48389324E0298CC46CA2704C2DB6A			